

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 10** *EXTRACTO de 19 de diciembre de 2018, de la Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se convoca la concesión de ayudas con la finalidad de mejorar la seguridad de las instalaciones y velar por los efectos medioambientales que se produzcan en el aprovechamiento de los recursos energéticos mediante la reducción del consumo de energía en el sector de la edificación a través del Plan Renove de Salas de Calderas.*

BDNS (Identif.): 429910

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la Orden citada, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web [www.fenercom.com](http://www.fenercom.com)

#### **Primero**

##### *Beneficiarios*

Podrán acogerse a las ayudas reguladas en la presente convocatoria y obtener la condición de beneficiarios de las mismas:

- a) Las comunidades de propietarios de dos o más viviendas.
- b) Las personas físicas o jurídicas, titulares o arrendatarios, de:
  - Fincas de propiedad particular de dos o más viviendas.
  - Edificios de viviendas pertenecientes a Comunidades de Bienes con potencia térmica nominal mayor a 70 kW.
  - Empresas con potencia térmica nominal mayor a 70 kW.
  - Edificios pertenecientes al Sector Terciario, con potencia térmica nominal mayor a 70 kW.

Quienes, siendo los titulares o arrendatarios del inmueble en el que esté ubicada la instalación, sean además –y en último término– quienes realicen la inversión necesaria para la ejecución de la instalación, con independencia de que la misma sea objeto de cualquier tipo de financiación expresa o tácita.

No podrán tener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Segundo**

##### *Objeto*

En los términos establecidos en la Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de 29 de noviembre de 2018 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de diciembre de 2018), se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación de la Energía, en régimen de concesión directa para el desarrollo del Plan Renove de Salas de Calderas de la Comunidad de Madrid.

#### **Tercero**

##### *Gastos subvencionables*

Las ayudas objeto del Plan Renove de Salas de Calderas se destinarán a la reforma de instalaciones térmicas con generadores de calor existentes que no utilicen gas natural, tras las que se instalen generadores de calor que utilicen gas natural como combustible, cuya fecha de presupuesto, factura/s y justificante/s de pago estén comprendidos entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, o en su caso hasta que finalice el período de pró-

roga. En caso de que este plazo sea prorrogado se hará público a través de la página web de la Fundación de la Energía y de acuerdo con la normativa vigente.

Tendrán la consideración de inversiones subvencionables en el Plan Renove de Salas de Calderas aquellas que cumplan, además, los siguientes criterios:

- a) Que la actuación se refiera a una instalación térmica en la Comunidad de Madrid.
- b) Que los aparatos que se instalen sean nuevos, lo que se acreditará mediante la factura correspondiente.

En todo caso, los requisitos adicionales exigidos para solicitar el incentivo, así como la documentación que ha de acompañar al Boletín de Solicitud se describen en los artículos 36, 37, 41 y 42 de las bases reguladoras así como en los artículos 2, 4, 5, 6, 8, 9 y 10 de la Orden de convocatoria.

#### **Cuarto**

##### *Bases reguladoras*

Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de 29 de noviembre de 2018, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de diciembre de 2018.

#### **Quinto**

##### *Dotación de la convocatoria*

La dotación presupuestaria para esta convocatoria será de 1.400.000 euros.

#### **Sexto**

##### *Determinación de la cuantía de la subvención*

La cuantía máxima de las ayudas que podrán percibir los usuarios que realicen la reforma cumpliendo los requisitos establecidos vendrá determinada en función de la potencia térmica nominal de la nueva instalación  $P_n$  (considerándose como potencia nominal para los cálculos el valor de la potencia máxima a la máxima temperatura de impulsión/retorno que se indica en la placa de características del fabricante), del tipo de combustible a sustituir y de acuerdo al uso del edificio conforme a lo que se detalla a continuación:

1. Edificios de uso residencial:

$P_n \leq 200$  kW

- Combustible anterior al de la sustitución: carbón:  $81,9 \times P_n^{1,05}$  (euros).
- Combustible anterior al de la sustitución: otros:  $19,5 \times P_n^{1,05}$  (euros).

$P_n > 200$  kW

- Combustible anterior al de la sustitución: carbón:  $819 \times P_n^{0,62}$  (euros).
- Combustible anterior al de la sustitución: otros:  $195 \times P_n^{0,62}$  (euros).

$P_n > 1.000$  kW

- Combustible anterior al de la sustitución: carbón: 59.333 (euros).
- Combustible anterior al de la sustitución: otros: 14.127 (euros).

2. Edificios de uso distinto al residencial:

$P_n \leq 200$  kW

- Combustible anterior al de la sustitución: carbón:  $50,4 \times P_n^{1,05}$  (euros).
- Combustible anterior al de la sustitución: otros:  $12 \times P_n^{1,05}$  (euros.)

$P_n > 200$  kW

- Combustible anterior al de la sustitución: carbón:  $504 \times P_n^{0,62}$  (euros).
- Combustible anterior al de la sustitución: otros:  $120 \times P_n^{0,62}$  (euros).

$P_n > 1.000$  kW

- Combustible anterior al de la sustitución: carbón: 36.511 (euros).
- Combustible anterior al de la sustitución: otros: 8.693 (euros).

En cualquier caso, cuando el combustible a sustituir sea el carbón para edificios de uso residencial la cuantía del incentivo estará limitada al 50 por 100 del coste elegible (IVA no incluido) y para edificios de uso no residencial al 30 por 100 del coste elegible (IVA no incluido), mientras que cuando el combustible sea otro diferente al carbón la cuantía del incentivo para edificios de uso residencial estará limitada al 20 por 100 del coste elegible (IVA no incluido) y para edificios de uso no residencial al 12 por 100 del coste elegible (IVA no incluido).

Se entenderá por coste elegible la suma de todas las partidas a excepción de la albañilería y obra civil de todo tipo originadas en dichas actuaciones (IVA no incluido).

A efectos de la determinación de la inversión subvencionable, no se incluirán entre los costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados, así como los gastos que no estén claramente definidos o no resulten imputables directamente a la actuación susceptible de ayuda. Tampoco se considerará inversión incentivable todo aquel pago que no haya sido efectuado a través de medio bancario.

En caso de que el pago realizado y justificado, no corresponda a la totalidad del importe de la inversión subvencionada, la ayuda se minorará proporcionalmente.

### **Séptimo**

#### *Procedimiento de tramitación de solicitudes*

Las solicitudes se tramitarán por orden cronológico de entrada (día y hora) hasta agotar el crédito disponible.

Las solicitudes de ayuda se canalizarán necesariamente a través de las empresas instaladoras adheridas según los requisitos y procedimientos que se detallan en las Bases Regulatorias (Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de 29 de noviembre de 2018, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de diciembre de 2018).

### **Octavo**

#### *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 15 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, o en su caso hasta que finalice el período de prórroga del Plan Renove, siempre que exista crédito disponible.

Madrid, a 19 de diciembre de 2018.—La Directora Gerente de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, Elena González-Moñux Vázquez.

(03/41.560/18)

